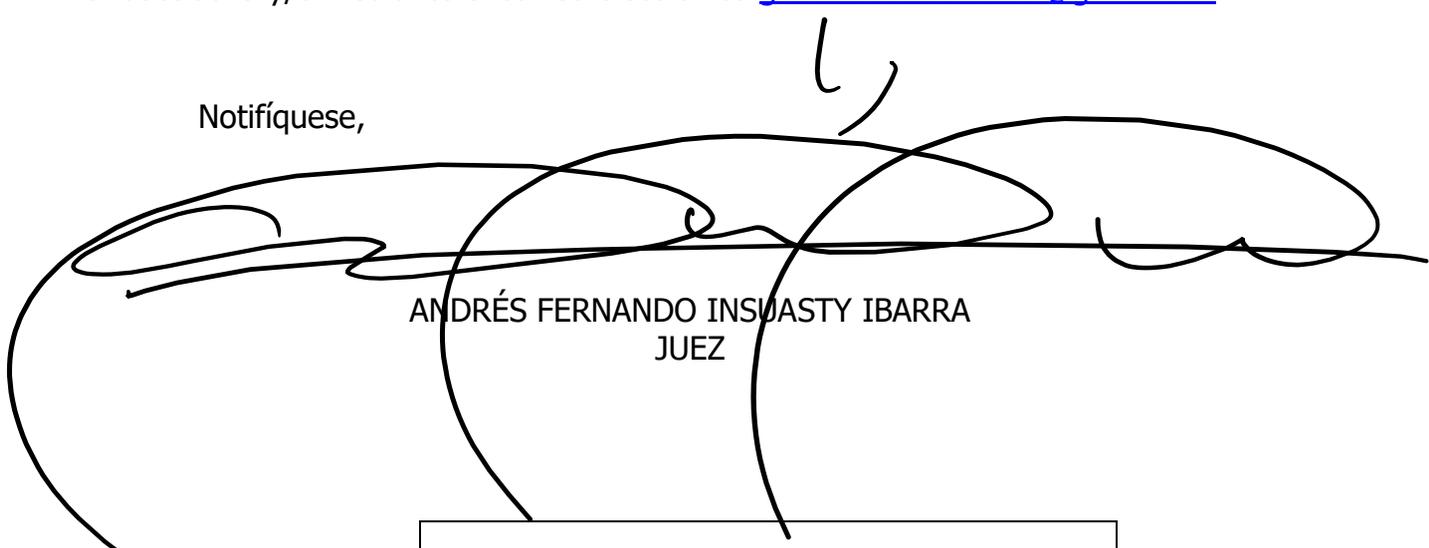


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiocho de enero de dos mil veintidós.

1. Para todos los efectos téngase en cuenta la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Así las cosas, se tiene por emplazada a la demandada **INES CANASTERO MUÑOZ**, en consecuencia y de conformidad con lo normado en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

3.1. DESIGNAR como curador ad litem de la demandada **INES CANASTERO MUÑOZ** a la abogada **SONIA TATIANA RODRIGUEZ DE CONTRERAS** de la lista respectiva, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión. Adviértase que de acuerdo al artículo 154 ídem del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese la designación mediante telegrama a la dirección **Carrera 13A No. 89 – 38 Oficina 439 Edificio Nippon Center de la ciudad de Bogotá D.C.**, / teléfono 8057032 - 3103098049 y/o mediante el correo electrónico gerenciastrasesorias@gmail.com

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 015 de 31/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c61091c8c8cacca2aedd22aa7d64c64f4547372fdd8c5e6017e1f6be21451f**
Documento generado en 28/01/2022 02:14:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>